



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA**  
**ESTADO ELECTRONICO No. 035**  
**septiembre 14 de 2020**

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadern o	Fecha Auto
1	11001334306220180026700	Despachos Comisorios	LUZ ESPERANZA SIERRA CARRILLO Y OTROS	INPEC	<b>Auto Abstiene Auxiliar Comisión Y Ordena Devolver</b>  QUE ANTE LAS NUEVAS PREVISIONES DEL DECRETO 806 DEL 2020, TODOS LOS JUZGADOS DEL PAÍS NOS ENCONTRAMOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS, CONSIDERA ESTA UNIDAD JUDICIAL, QUE NO HAY LUGAR A FIJAR NUEVA FECHA PARA LA REALIZACIÓN DE DICHA AUDIENCIA, POR LO QUE DISPONDRÁ ORDENAR QUE POR SECRETARÍA SE DEVUELVA AL JUZGADO SESENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA, EL DESPACHO COMISORIO N° 011 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2019, PARA QUE PROCEDA A PRACTICAR DE MANERA DIRECTA LA AUDIENCIA DE PRUEBAS A TRAVÉS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS.	1	11/09/2020
2	54001333300420180007700	REPARACION DIRECTA	BECERRA RAMIREZ JOSE NICASIO Y OTROS	NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	<b>Auto resuelve excepciones</b>  PRIMERO: DECLÁRENSE NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES PREVIAS DE FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITISCONSORCIO NECESARIO Y FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, PROPUESTAS POR LA PARTE DEMANDADA. SEGUNDO: EN FIRME ESTA PROVIDENCIA, REGRESEN LAS DILIGENCIAS AL DESPACHO PARA PROVEER LO QUE SEA DEL CASO.	01	11/09/2020
3	54001333300420180011000	REPARACION DIRECTA	MOYA PARADA YULEICY ALEJANDRA Y OTROS	NACION - RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	<b>Auto resuelve excepciones</b>  PRIMERO: DECLÁRESE NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA DE HECHO, PROPUESTA POR LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL Y POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DE ACUERDO CON LAS RAZONES ANTES ENUNCIADAS. SEGUNDO: EN FIRME ESTA PROVIDENCIA, SE CONTINUARÁ CON EL TRÁMITE DE LEY.	1	11/09/2020

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadern o	Fecha Auto
4	54001333300420180015000	REPARACION DIRECTA	LEON RAMIREZ LINA MARCELA Y OTROS	NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	<b>Auto resuelve excepciones</b> PRIMERO: DECLÁRESE NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, PROPUESTA POR LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL. SEGUNDO: EN FIRME ESTA PROVIDENCIA, REGRESEN LAS DILIGENCIAS AL DESPACHO PARA PROVEER LO QUE SEA DEL CASO.	1	11/09/2020
5	54001333300420180026400	REPARACION DIRECTA	GUILLIN LOPEZ YORDAN	NACION - RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	<b>Auto resuelve excepciones</b> PRIMERO: DECLÁRESE NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA DE HECHO, PROPUESTA POR LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. SEGUNDO: EN FIRME ESTA PROVIDENCIA, REGRESEN LAS DILIGENCIAS AL DESPACHO PARA PROVEER LO QUE SEA DEL CASO.	1	11/09/2020
6	54001333300520130029200	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NUBIA STELLA PALLARES OVALLOS	NACION MINEDUCACION FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	<b>Auto termina proceso por Pago</b> PRIMERO: DÉSE POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, CONFORME LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO: LEVÁNTESE LA MEDIDA DE EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE POSEA LA DEMANDADA A CUALQUIER TÍTULO, ORDENADA POR AUTO DEL 26 DE JULIO DE 2018. OFÍCIESE A LAS ENTIDADES CREDITICIAS A LAS QUE SOLICITÓ EL EMBARGO, INFORMANDO LA PRESENTE DECISIÓN. TERCERO: UNA VEZ EN FIRME, ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE, PREVIAS ANOTACIONES SECRETARIALES DEL CASO.	01	11/09/2020
7	54001333300520130066500	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MIRIAN MASHADORA SACHIDIRA ASABORA	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<b>Auto aprueba liquidación</b> PRIMERO: APRUÉBESE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE EJECUTANTE EN CUANTO AL VALOR DEL CAPITAL, INDEXACIÓN Y LOS INTERESES LIQUIDADOS HASTA EL 18 DE MARZO DE 2020 Y ADICIÓNASE DE OFICIO EL VALOR DE LOS INTERESES DESDE EL 19 DE MARZO DE 2020 HASTA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020, CONFORME LA LIQUIDACIÓN EFECTUADA POR EL DESPACHO ANEXA A ESTA PROVIDENCIA, PARA UN VALOR TOTAL APROBADO DE VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE (\$24.610.644.6). DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. - NIÉGUESE LA SOLICITUD DE MEDIDA DE EMBARGO Y RETENCIÓN SOBRE SUMAS DE DINEROS A NOMBRE DE LA EJECUTADA, ENVIADA EL 11 DE AGOSTO DE 2020, POR LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA,	1	11/09/2020

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuaderno	Fecha Auto
8	54001333300520140113500	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JORGE LIBAR PALLARES PEREZ	NACION-MINEDUCACION-FOMAG-DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	<b>Auto aprueba liquidación</b> APRUEBESE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE EJECUTANTE EN CUANTO AL VALOR DEL CAPITAL Y LOS INTERESES LIQUIDADOS HASTA EL 23 DE MARZO DE 2020 Y ADICIONESE DE OFICIO EL VALOR DE LOS INTERESES DESDE EL 24 DE MARZO HASTA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020, CONFORME LA LIQUIDACIÓN EFECTUADA POR EL DESPACHO, ASÍ: CAPITAL: DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$2.648.329). INTERESES: UN MILLON CUATROCIENTOS ONCE MIL NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$1.411.009.07), LIQUIDADOS HASTA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020. TOTAL: CUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE (\$4.059.338.07). - DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE LAS DEMANDAS POSEAN A CUALQUIER TÍTULO EN LAS ENTIDADES CREDITICIAS..	01	11/09/2020
9	54001333300520140129500	REPARACION DIRECTA	LEIDI JOHANA PARADA Y OTROS	NACION-INPEC-CAPREC-OM-ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	<b>Auto resuelve excepciones</b> PRIMERO: DECLÁRENSE NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES PREVIAS DE INEPTA DEMANDA Y CADUCIDAD, PROPUESTAS POR LA PARTE DEMANDADA. SEGUNDO: EN FIRME ESTA PROVIDENCIA, REGRESEN LAS DILIGENCIAS AL DESPACHO PARA PROVEER LO QUE SEA DEL CASO.	1	11/09/2020
10	54001333300520160025500	REPARACION DIRECTA	HAYDEE ROSANA SANCHEZ CARDENAS Y OTROS	NACION-INVIAS-MUNICIPIO DE CUCUTA	<b>Auto resuelve excepciones</b> PRIMERO: DECLÁRESE NO PROBADA LA EXCEPCIÓN PREVIA DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, PROPUESTA POR EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. SEGUNDO: EN FIRME ESTA PROVIDENCIA, REGRESEN LAS DILIGENCIAS AL DESPACHO PARA PROVEER LO QUE SEA DEL CASO.	01	11/09/2020
11	54001333300520160029300	REPARACION DIRECTA	MARLON EDUARDO GUITIERREZ JAIMES Y OTROS	IMSALUD	<b>Auto resuelve excepciones</b> PRIMERO: DECLÁRENSE NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES PREVIAS DE FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITISCONSORCIO NECESARIO Y FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, PROPUESTAS POR LA PARTE DEMANDADA. SEGUNDO: EN FIRME ESTA PROVIDENCIA, REGRESEN LAS DILIGENCIAS AL DESPACHO PARA PROVEER LO QUE SEA DEL CASO.	1	11/09/2020

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadern o	Fecha Auto
12	54001333300520170022200	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIO FERNANDO NARVAEZ ARTEAGA	NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL	<b>Auto ordena correr traslado</b>  INCORPÓRENSE AL EXPEDIENTE CON EL VALOR LEGAL QUE LES CORRESPONDA LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LAS PARTES CON EL ESCRITO DE DEMANDA Y LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA. LAS PRUEBAS INCORPORADAS, QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA A FIN DE HACER EFECTIVO EL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN. EN CASO DE QUE NO EXISTA OPOSICIÓN, SE ENTENDERÁ CULMINADA LA ETAPA PROBATORIA Y SANEADA LA MISMA. EJECUTORIADAS LAS DECISIONES ANTERIORES, CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS. SE ADVIERTE QUE EL TÉRMINO A QUE ANTES SE HIZO ALUSIÓN, EMPIEZA A CORRER DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA EJECUTORIA DE ESTE PROVEÍDO. UNA VEZ VENCIDO EL TÉRMINO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN SE PROFERIRÁ SENTENCIA POR ESCRITO EN LOS TÉRMINOS DE LEY.	01	11/09/2020
13	54001333300520170027300	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CACERES CUEVAS - PEDRO AGUSTIN	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL	<b>Auto ordena correr traslado</b>  INCORPÓRENSE AL EXPEDIENTE CON EL VALOR LEGAL QUE LES CORRESPONDA LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LAS PARTES, PARTE ACTORA: CON EL VALOR LEGAL QUE LES CORRESPONDE, TÉNGANSE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON EL ESCRITO DE DEMANDA, VISIBLES A FOLIOS 15 A 48 DEL EXPEDIENTE. NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL: CON EL VALOR LEGAL QUE LES CORRESPONDE, TÉNGANSE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA OBRANTES EN LOS FOLIOS 75 A 89 DEL EXPEDIENTE. LAS PRUEBAS INCORPORADAS, QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA A FIN DE HACER EFECTIVO EL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN. EN CASO DE QUE NO EXISTA OPOSICIÓN, SE ENTENDERÁ CULMINADA LA ETAPA PROBATORIA Y SANEADA LA MISMA. TERCERO: EJECUTORIADAS LAS DECISIONES ANTERIORES, CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS.(...)	01	11/09/2020

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadern o	Fecha Auto
14	54001333300520170043000	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OLIVA CHACON CARDENAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL	<b>Auto ordena correr traslado</b> INCORPÓRENSE AL EXPEDIENTE CON EL VALOR LEGAL QUE LES CORRESPONDA LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LAS PARTES CON LOS ESCRITOS DE DEMANDA Y CONTESTACIÓN, PARTE ACTORA: TÉNGANSE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON EL ESCRITO DE DEMANDA, VISIBLES A FOLIOS 6 A 24 DEL EXPEDIENTE. UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP: CON EL VALOR LEGAL QUE LES CORRESPONDE, TÉNGANSE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA OBRANTES EN EL DVD VISTO A FOLIO 72 DEL EXPEDIENTE. LAS PRUEBAS INCORPORADAS, QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA A FIN DE HACER EFECTIVO EL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN. EN CASO DE QUE NO EXISTA OPOSICIÓN, SE ENTENDERÁ CULMINADA LA ETAPA PROBATORIA Y SANEADA LA MISMA. EJECUTORIADAS LAS DECISIONES ANTERIORES, CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS.		11/09/2020
15	54001333300520180004400	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE ARMANDO MOJICA CHACON	NACION - DIAN - DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE CUCUTA	<b>Auto ordena correr traslado</b> INCORPÓRENSE AL EXPEDIENTE CON EL VALOR LEGAL QUE LES CORRESPONDA LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LAS PARTES CON EL ESCRITO DE DEMANDA Y LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA. LAS PRUEBAS INCORPORADAS, QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA A FIN DE HACER EFECTIVO EL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN. EN CASO DE QUE NO EXISTA OPOSICIÓN, SE ENTENDERÁ CULMINADA LA ETAPA PROBATORIA Y SANEADA LA MISMA. EJECUTORIADAS LAS DECISIONES ANTERIORES, CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS. SE ADVIERTE QUE EL TÉRMINO A QUE ANTES SE HIZO ALUSIÓN, EMPIEZA A CORRER DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA EJECUTORIA DE ESTE PROVEÍDO. UNA VEZ VENCIDO EL TÉRMINO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN SE PROFERIRÁ SENTENCIA POR ESCRITO EN LOS TÉRMINOS DE LEY.	01	11/09/2020

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadern o	Fecha Auto
16	54001333300520180008200	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ACOSTA VELEZ JHON EDISSON	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	<b>Auto ordena correr traslado</b> INCORPÓRENSE AL EXPEDIENTE CON EL VALOR LEGAL QUE LES CORRESPONDA LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LAS PARTES, CON EL VALOR LEGAL QUE LES CORRESPONDE, TÉNGANSE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y A TRAVÉS EL CUAL SE DESCORRIÓ EL TRASLADO DE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA DENTRO DE ESTE ASUNTO. LAS PRUEBAS INCORPORADAS, QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA A FIN DE HACER EFECTIVO EL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN. EN CASO DE QUE NO EXISTA OPOSICIÓN, SE ENTENDERÁ CULMINADA LA ETAPA PROBATORIA Y SANEADA LA MISMA. EJECUTORIADAS LAS DECISIONES ANTERIORES, CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS, (...).	1	11/09/2020
17	54001333300520180008400	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE ALEJANDRO RIOS FORERO	DIAN - SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CUCUTA	<b>Auto ordena correr traslado</b> INCORPÓRENSE AL EXPEDIENTE CON EL VALOR LEGAL QUE LES CORRESPONDA LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LAS PARTES CON EL ESCRITO DE DEMANDA Y LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA. LAS PRUEBAS INCORPORADAS, QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA A FIN DE HACER EFECTIVO EL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN. EN CASO DE QUE NO EXISTA OPOSICIÓN, SE ENTENDERÁ CULMINADA LA ETAPA PROBATORIA Y SANEADA LA MISMA. EJECUTORIADAS LAS DECISIONES ANTERIORES, CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS. SE ADVIERTE QUE EL TÉRMINO A QUE ANTES SE HIZO ALUSIÓN, EMPIEZA A CORRER DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA EJECUTORIA DE ESTE PROVEÍDO. UNA VEZ VENCIDO EL TÉRMINO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN SE PROFERIRÁ SENTENCIA POR ESCRITO EN LOS TÉRMINOS DE LEY.	01	11/09/2020
18	54001333300520180012100	REPARACION DIRECTA	IVAN ANDRES RODRIGUEZ ROMERO Y OTROS	NACION - RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	<b>Auto resuelve excepciones</b> PRIMERO: DECLÁRENSE NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES PREVIAS DE INEPTA DEMANDA POR FALTA DE JURAMENTO ESTIMATORIO Y FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, PROPUESTAS POR LA NACION - RAMA JUDICIAL. SEGUNDO: EN FIRME ESTA PROVIDENCIA, REGRESEN LAS DILIGENCIAS AL DESPACHO PARA PROVEER LO QUE SEA DEL CASO.	01	11/09/2020

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadern o	Fecha Auto
19	54001333300520180016100	NULIDAD	CAMILO FRANCISCO CAICEDO	MUNICIPIO DE CUCUTA	<b>Auto ordena correr traslado</b>  INCORPÓRENSE AL EXPEDIENTE CON EL VALOR LEGAL QUE LES CORRESPONDA LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LAS PARTES, TÉNGANSE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON EL ESCRITO DE DEMANDA Y LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA. LAS PRUEBAS INCORPORADAS, QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA A FIN DE HACER EFECTIVO EL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN. EN CASO DE QUE NO EXISTA OPOSICIÓN, SE ENTENDERÁ CULMINADA LA ETAPA PROBATORIA Y SANEADA LA MISMA. EJECUTORIADAS LAS DECISIONES ANTERIORES, CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS. SE ADVIERTE QUE EL TÉRMINO A QUE ANTES SE HIZO ALUSIÓN, EMPIEZA A CORRER DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA EJECUTORIA DE ESTE PROVEÍDO. UNA VEZ VENCIDO EL TÉRMINO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN SE PROFERIRÁ SENTENCIA POR ESCRITO EN LOS TÉRMINOS DE LEY.	1	11/09/2020
20	54001333300520180018000	PROCESO EJECUTIVO	PE ARANDA SOTO - EDGAR	MUNICIPIO DE CUCUTA - CONTRALORIA MUNICIPAL	<b>Auto fija fecha audiencia y/o diligencia</b>  FÍJESE COMO FECHA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA VIRTUAL, CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS, EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LAS 8:00 A.M. PARA TAL EFECTO SE DISPONE QUE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO, SE REALICEN LAS COMUNICACIONES RESPECTIVAS A LOS APODERADOS DE LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO INFORMANDO EL ENLACE A TRAVÉS DEL CUAL PODRÁN UNIRSE A LA REUNIÓN.	1	11/09/2020
21	54001333300520180020100	REPARACION DIRECTA	DIANA NATHALYA RODRIGUEZ CONTRERAS Y OTROS	NACION - RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	<b>Auto resuelve excepciones</b>  PRIMERO: DECLÁRENSE NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES PREVIAS DE INEPTA DEMANDA POR FALTA DE JURAMENTO ESTIMATORIO Y FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, PROPUESTAS POR LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL. SEGUNDO: EN FIRME ESTA PROVIDENCIA, REGRESEN LAS DILIGENCIAS AL DESPACHO PARA PROVEER LO QUE SEA DEL CASO.	01	11/09/2020
22	54001333300520180026300	REPARACION DIRECTA	MONTA O PEZZOTI - RAMON ELY Y OTROS	NACION - RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	<b>Auto resuelve excepciones</b>  PRIMERO: DECLÁRESE NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, PROPUESTA POR LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL. SEGUNDO: EN FIRME ESTA PROVIDENCIA, REGRESEN LAS DILIGENCIAS AL DESPACHO PARA PROVEER LO QUE SEA DEL CASO.	1	11/09/2020

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadern o	Fecha Auto
23	54001333300520180028000	REPETICION	ESE IMSALUD	GERMAN FRANCISCO SILVA BERMUDEZ	<b>Auto resuelve excepciones</b>  PRIMERO: DECLÁRESE PROBADA LA EXCEPCIÓN DE CADUCIDAD PROPUESTA POR EL DEMANDADO SE OR GERMAN FRANCISCO SILVA BERMÚDEZ, CONFORME A LAS RAZONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS. SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, DECLÁRESE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO. TERCERO: LIQUÍDENSE POR SECRETARÍA LOS GASTOS DEL PROCESO. UNA VEZ EJECUTORIADA LA PRESENTE PROVIDENCIA, ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE, PREVIAS LAS ANOTACIONES SECRETARIALES	1	11/09/2020
24	54001333300520190002300	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	EDSON HORACIO NU O ORTIZ REPRESENTANTE LEGAL EDSON TURISMO Y RECREACION	SENA	<b>Auto ordena correr traslado</b>  INCORPÓRENSE AL EXPEDIENTE CON EL VALOR LEGAL QUE LES CORRESPONDA LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LAS PARTES CON EL ESCRITO DE DEMANDA Y LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA. LAS PRUEBAS INCORPORADAS, QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA A FIN DE HACER EFECTIVO EL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN. EN CASO DE QUE NO EXISTA OPOSICIÓN, SE ENTENDERÁ CULMINADA LA ETAPA PROBATORIA Y SANEADA LA MISMA. EJECUTORIADAS LAS DECISIONES ANTERIORES, CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS. SE ADVIERTE QUE EL TÉRMINO A QUE ANTES SE HIZO ALUSIÓN, EMPIEZA A CORRER DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA EJECUTORIA DE ESTE PROVEÍDO. UNA VEZ VENCIDO EL TÉRMINO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN SE PROFERIRÁ SENTENCIA POR ESCRITO EN LOS TÉRMINOS DE LEY.	01	11/09/2020

De acuerdo al Art. 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y para notificar a las partes de las anteriores decisiones, se fija el presente Estado Electrónico hoy , 14 septiembre de 2020 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.), El anterior Estado se desfija hoy , 14 septiembre de 2020 a las seis de la tarde (06:00 p.m.)

  
**WILMER MANUEL BUSTAMANTE LOPEZ**  
 Secretario (a)